

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Ala Consulta que V.S. me dixesen con
fecha 14 del corriente sobre excluir ó no
alos Repidores y Taxados de esa Ciudad
del alistamiento de la Milicia honra-
da, contesto, que en un todo deven V.S. con-
formarse con las Reglas que prescribe el
Reglamento, pues en la Capital del Reyno de
Valencia no son excluidos del expresado
servicio los Capitulares del Ayuntamiento.
Dios guarde a V.S. muchos años Murcia
19 de Septiembre de 1809 = El Marques de
Villafanica y los Veler = J. D. Juan Antonio
Parrizas y demas Señores de la Junta —

responde con su Original que por ahora queda en
el Poder y Escrivania á que me remito, y en fe de
lo cumpliendo con lo acordado yo D. Silberio Pe-
rre Menduina Escrivano del Rey nuestro Señor y
ayor del Ayuntamiento de esta M. N. y L. Ciudad